

Santa Marta, 27 de Abril de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, entrega de títulos de depósitos judiciales incluido hasta el mes de Abril de 2021 a la parte demandante y renuncia a los términos de ejecutoria. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No.: 47-001-4189-001-2019-00592-00-00

DEMANDANTE : SOCOL – SERRANO OREJARENA Y CIAL LTDA

DEMANDADO: JOSE LUIZ MEZA RINCONES

Santa Marta, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el proceso incluido el mes de Abril de la presente anualidad a la parte demandante, el desglose de los documentos base de la Litis y la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega de los títulos de depósitos judiciales existentes en el proceso incluido el mes de Abril de 2021 a la parte demandante tal como fue solicitado.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso

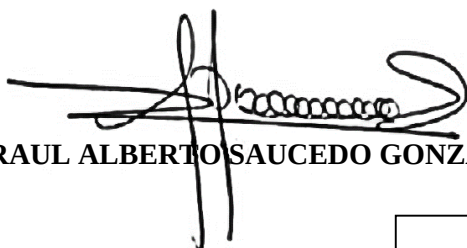
QUINTO: Sin condena en costas

SEXTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

SEPTIMO: Surtido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **29 de Abril de 2021** NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° **049** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA
POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO